



San Borja, 07 de diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000613-2021-DGIA/MC

Vistos, el Informe N° 000024-2021-DIA-DSM/MC, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Informe N° 001358-2021-DIA/MC, de fecha 06 de diciembre del 2021; y el expediente 2021-110549, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;





Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2021-110549, la señora Doris Elizabeth Espinoza Andrade, en representación de DEA Promotora S.A., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX*", a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del 2021, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX*" es un espectáculo en el cual reconocidos músicos peruanos, brindan un homenaje a John Lennon en un concierto que viene desarrollándose por vigésimo séptimo año consecutivo. El tributo peruano se ha inspirado en el trabajo de The Beatles y en esta ocasión ejecutarán la obra completa del Sargento Pimienta, para lo cual cuenta con una conformación propia de una orquesta de Cámara con una base coral de cuatro vocalistas y trece músicos académicos peruanos para el acompañamiento orquestal con arreglos que The Beatles usaron en su música. El citado espectáculo reúne a exponentes del repertorio de Los Beatles como Edmundo Delgado, Carlos Guerrero, Andrés Da Ros, Carlo André Oviden, entre otros músicos de trayectoria;

Que, de acuerdo al informe N° 000024-2021-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX*", se tiene que el aporte musical de The Beatles ha alcanzado el mundo entero. Las piezas musicales que conforman el repertorio del citado espectáculo han merecido elogiosos comentarios en diversos países en donde se han editado, por lo que han sido consideradas dentro de las obras de música clásica del Siglo XX. Además, es un espectáculo en el cual se interpretan las piezas musicales compuestas por The Beatles, cuyas obras constituyen Patrimonio Cultural de Gran Bretaña. Resaltar que la presentación del referido espectáculo es una manifestación artística que alude a distintos clásicos de la música. En ese sentido, la propuesta alude a una manifestación cultural que se ha difundido en el mundo entero; y que desde diferentes vertientes ha sido influencia la creación musical de The Beatles como referentes universales y clásicos de la música. Asimismo, la música de The Beatles contienen estructuras, sonidos y momentos provenientes de lo clásico, y de esta manera se convierten en pioneros; pues años más tarde influenciará en el sonido y género progresivo que, justamente indagará en la vinculación entre el desarrollo del rock y la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que es un concierto homenaje a The Beatles, el grupo más reconocido de la historia del Rock, que otorgara a la música popular un valor de trascendencia en los paradigmas socioculturales del mundo contemporáneo. Además, en esta ocasión se ejecutarán los mejores temas de The Beatles y por primera vez la agrupación brindará el concierto en el Teatro Municipal de Lima, un lugar con imponente arquitectura, reconocido como uno de los mejores teatros del Perú;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo permitido de 275 espectadores por función, teniendo como precio Cazuela central (visibilidad semi restringida) el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho con 00/100 Soles); como precio Cazuela lateral (visibilidad restringida) el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles) y como precio Cazuela lateral (visibilidad parcial) el costo de S/ 17.00 (diecisiete y 00/100 Soles), precios de entradas al 4to nivel; contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001358-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"Un día en la vida, Música Clásica del Siglo XX"*, a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del 2021, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa, paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2021-110549.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES